



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de Agua  
Chillon Rimac Lurin

"Año de a la Inversión Pública para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 154-2013-ANA-AAA-ALA-CHRL

CA 65171-13

Lima, 26 JUN. 2013

### VISTO:

El Memorandum N° 051-2013-ANA-DARH/REA, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín, el recibo para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013 correspondiente al usuario COMPAÑÍA INVERSIONES MINERAS Y AGRICOLAS LURIN S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 -- Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonar dichas retribuciones;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 138-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, se otorga licencia al usuario COMPAÑÍA INVERSIONES MINERAS Y AGRICOLAS LURIN S.A. por el uso de agua superficial con fines **poblacionales**, asimismo, la Ley de Recursos Hídricos dispone, los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua, entre otros;

Que, según el informe del visto la empresa ASOC COMPAÑÍA INVERSIONES MINERAS Y AGRICOLAS LURIN S.A., durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 110376.00 M3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/ 3476.00 (Tres Mil cuatrocientos setenta y seis y 84/100 nuevos soles), conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario ASOC COMPAÑÍA INVERSIONES MINERAS Y AGRICOLAS LURIN S.A. cancele el **Recibo N° 2013002867** por el importe total de S/ 3476.84.00 (Tres Mil cuatrocientos setenta y seis y 84/100 nuevos soles), **Recibo**, de la retribución económica **por uso de agua superficial con fines no agrarios** correspondiente al año 2013, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurin sito en Av. Angamos Este N° 2015 – Distrito de San Borja – Provincia y Departamento de Lima, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de Agua  
Chillon Rimac Lurin

"Año de a la Inversión Pública para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing. JORGE CAMPOS VALLE  
Administrador (e) Local de Agua